

SEÑOR
IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAMACA
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
No 2018-299
DTE: NICOLÁS CELY C.C. 1.130.524
CONTRA: GREGORIO SIERRA MOLANO C.C. 4.235.469
MARÍA ISABEL PINILLA C.C. 40.026.364

JUAN RICARDO CUÉLLAR VARGAS, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. 9.530.520 de Sogamoso y T.P. No 126.052 del C.S. de la J., obrando en mi condición de apoderado para el cobro judicial de la parte demandante, dentro de los términos legales me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación del auto de fecha 22 de julio de 2021 y notificado mediante estado No 27 del 23 de julio de 2021, el cual sustentó de la siguiente manera:

1. El Juzgado promiscuo Municipal de Samaca, indica en el auto que se publica y notifica que: “se allega las diligencias el avalúo presentado por el apoderado de la parte actora y se le indica que no es el momento procesal oportuno para su presentación, toda vez que no se allegó el secuestro de los bienes inmuebles decretado”.

2. De la revisión de las diligencias que se adelantaron luego de retirar el despacho comisorio para diligencia de secuestro me permito indicar al Despacho que dicho Despacho comisorio se retiró el pasado 20 de febrero de 2019 tal y como obra en la nota de recibido del expediente.

3. El Despacho comisorio No 0005, fue radicado en la Inspección de policía de Samaca el pasado 14 de marzo de 2019, donde adelantó el trámite administrativo correspondiente y se fijó fecha para diligencia de secuestro de los inmuebles para el 03 de julio de 2019.

4. Llegada la fecha de 03 de julio de 2019, la inspección de policía de Samaca se constituyó en audiencia, desplazándose hasta el lugar donde se ubican los inmuebles y adelantó diligencia de secuestro de los predios con matriculas inmobiliarias No 070-185288 y No 070-185287, designando como secuestre a la señora MONICA MORENO SANDOVAL, quien fue designada por ASACOB para atender dicha diligencia, diligencia que fue atendida por la demandada MARÍA ISABEL PINILLA según constancia del acta que se adjunta.

5. La inspección de policía de Samaca, una vez terminada la diligencia de secuestro y por medio del oficio I.U.P. 2019-112-0192 de fecha 03 de julio

de 2019, allegó al Juzgado de Samaca la devolución del Despacho comisorio No 0005 una vez practicado según la nota acompañada con 25 folios la que fue recibida en las instalaciones del Juzgado según sello impuesto sobre el recibido que anexo a la presente solicitud donde se observa que fue recibido el 03 de julio de 2019 a las 3:04 p.m.

6. Indicado lo anterior el requerimiento hecho por el Juzgado donde solicita se deben allegar diligencias de secuestro, estas ya deben reposar al expediente, por cuanto el comisorio ya que fue devuelto debidamente diligenciado y entregados por la secretaria de la Inspección de policía ante el Juzgado de Samaca desde el pasado 03 de julio de 2019.

7. Ruego a su Despacho verificar que funcionario del Juzgado recibió el Despacho comisorio No 0005 diligenciado en 25 folios, ya que aparece sello del Juzgado de Samaca con la fecha de recibido de 03 de julio de 2019, la hora de recibido 3:04 p.m. y en la parte de la firma aparece signado las letras pp y una firma ilegible, para que se verifique y sea agregado en debida forma al cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia y así subsanar la falencia indicada por el Juzgado.

8. Solicito se haga una verificación en las instalaciones del Juzgado para que sean buscadas e incorporados los 25 folios que hacen parte del oficio I.U.P. 2019-112-0192 de fecha 03 de julio de 2019, para que se agreguen al proceso y sean tenidos en cuenta desde la fecha de radicado en el Juzgado.

9. Solicito se incorpore la copia de la documentación anexa junto con la Diligencia de secuestro, presentada con el presente recurso de reposición en aras de agilizar y por economía procesal mientras se verifica el destino dado al comisorio recibido en este Juzgado desde el pasado 03 de julio de 2019.

PETICIÓN

Solicito al Señor Juez se sirva revocar en su totalidad el auto de fecha 22 de julio de 2021 y en su lugar se ordene tal como se solicitó anteriormente la aprobación del avalúo que fuera presentado de los inmuebles debidamente secuestrados y sobre el cual se corrió traslado en debida forma traslado que se surtió desde el pasado 28 de mayo al 03 de junio de 2021 sin que se hiciera oposición por la parte demandada.

PRUEBAS DEL RECURSO

DOCUMENTOS

Me permito presentar como prueba del recurso de reposición los siguientes documentos:

Copia de despacho comisorio con radicado de la Inspección de Policía de fecha 24 de marzo de 2019.

Me permito anexar copia del tramite administrativo surtido ante la Inspección de Policía de Samacá

Me permito anexar copia de la diligencia de secuestro practicada el pasado 03 de julio de 2019 en 5 folios

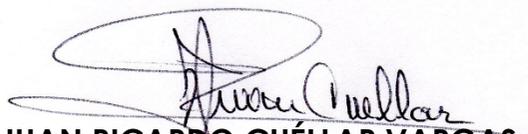
Copia de oficio I.U.P. 2019-112-0192 de fecha 03 de julio de 2019, donde se verifica el sello del Juzgado que recibió dicho oficio junto con 25 folios del despacho comisorio No 0005. en 29 folios.

DERECHO

Invoco como fundamento del recurso los artículos 318, 319, 320 y s.s. del C.G.P.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JUAN RICARDO CUÉLLAR VARGAS
C.C. 9.530.520 de Sogamoso
T.P. No 126.052 C. S. de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAMACA - BOYACA

DESPACHO COMISORIO No. 0005

EL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SAMACÁ - BOYACÁ

AL SEÑOR

ALCALDÍA DE SAMACÁ - BOYACÁ

COMUNICA:

Que dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía No. 2018-00299, adelantado por NICOLÁS CELY BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.524, en contra de GREGORIO SIERRA MOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.235.469 y MARÍA ISABEL PINILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.026.364 se le comisiona para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles con folio de matrícula No. 070-185288 y 070-185287, que sean embargables y sean de propiedad de los demandados GREGORIO SIERRA MOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.235.469 y MARÍA ISABEL PINILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.026.364, que se encuentran ubicados en la vereda churuvita del municipio de Samacá.

Se le informa al comisionado que para la presente diligencia se designó como secuestrea ASACOB SAS, quien podrá ser notificado en la carrera 13 No. 18-05 de la ciudad de Tunja, a quien deberá comunicar de la fecha de realización de la misma; así mismo, se le conceden amplias facultades, tales como la de fijar los honorarios del auxiliar de la justicia, art. 52 del CGP., realizándole las advertencias del caso en el sentido que, si no rinde oportunamente cuentas de su gestión, será excluido de la lista de auxiliares de la justicia y se le impondrá una multa de hasta veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes según el caso. En el evento que se presenten dineros por concepto de rentas deberán ser consignados a favor del presente proceso, en la cuenta bancaria que para tal efecto es titular este juzgado en el Banco Agrario. Además, deberá incluir la dirección y teléfono actual del auxiliar de la justicia que actúe dentro de la diligencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del C.G.P. se anexa copia de las siguientes piezas procesales: Auto de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Para que el señor Inspector, se sirva obrar de conformidad, se expide el presente en Samacá, el veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,


MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

CALLE 4 No. 7-36
SAMACA - BOYACA
juzgpmsamaca@hotmail.com

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). DEMANDA EJECUTIVO BAJO EL N° 2018-00299 SÍRVASE PROVEER


MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF.EJECUTIVO MEDIDAS CAUTELARES N° 2018- 0299

Samacá, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que el Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Tunja registró la medida de embargo ordenada en el presente proceso, resulta procedente de conformidad con lo previsto en el Art. 601 y 595 del CGP **DECRETAR el SECUESTRO** de los inmuebles distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 070- 185288 y 070- 185287 de propiedad de los demandados **GREGORIO SIERRA MOLANO Y MARÍA ISABEL PINILLA PINILLA**.

En consecuencia, y para la práctica de la referida diligencia, en aplicación del Art. 38 inciso 3° CGP, en concordancia con la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, **COMISIONESE** a la ALCALDÍA DE SAMACÁ, con amplias facultades para el logro de la misión encomendada tales como la de fijar los honorarios del auxiliar de justicia, artículo 52 del CGP, para los secuestres. Se designa como secuestre para esta diligencia a **ASACOB**, quien podrá ser notificado en la en la carrera 13 N° 18- 05 de la ciudad de Tunja, de la lista de Auxiliares de la Justicia a quien el comisionado deberá comunicar la fecha de realización de la diligencia. Adviértasele al mismo que si no rinde oportunamente cuentas de su gestión, será excluido de la lista auxiliares de la justicia y se le impondrá multa hasta de veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes según el caso. En el evento de que se presenten dineros por concepto de rentas deberán ser consignados a favor del presente proceso, en la cuenta bancaria que para tal efecto es titular este Juzgado en el Banco Agrario.

La parte interesada deberá allegar a la diligencia copia de la escritura de los inmuebles para efectos de determinar los linderos del bien.

En el acta de la diligencia de secuestro se deberá dejar constancia del lugar donde recibe notificaciones personales el secuestre.

Librese el Despacho comisorio con los insertos del caso y acompáñese copia de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.03 fijado el día 01 de febrero de 2019
 MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

Tunja, Octubre 26 de 2018

Señores,
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACA
 Calle 4 N° 4-03
 Samaca - Boyacá

Ref: Solicitud de inscripción de embargo
 Proceso N° 2018-299
 Demandante: NICOLAS CELY BUITRAGO.
 Demandado: GREGORIO SIERRA MOLANO Y MARIA ISABEL PINILLA

En atención al Oficio N° 1633 de fecha 19/10/2018 por medio de la cual solicita a esta Oficina la inscripción del embargo en el F.M N° **070-185288 Y 070-185287** proferido dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que surtido el trámite registral esta Oficina procedió a:

Inscribir la medida cautelar	<input checked="" type="checkbox"/>
Proferir Nota devolutiva	<input type="checkbox"/>
Registro parcial	<input type="checkbox"/>

En cumplimiento al artículo 681 del C. P.C 593 C.G.P, le remito copia de los certificados de libertad o de la Nota devolutiva, según sea el caso.

Cordialmente,


MARIA PATRICIA PALMA BERNAL
 Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Tunja

Proyectó Carina Yised Camargo Robles
 Turno de Radicación 2018-070-6-14356
 Anexo lo enunciado en un (1) folio útil.

GDE - GC - FR - 08 V.02 27-07-2018



Superintendencia de Notariado y Registro
 Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)3282121
 Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
 Email: correspondencia@supernotariado.gov.co



República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de Samacá
Nº 800016757-9

INFORME SECRETARIAL

En Samacá, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), se le informa atentamente al señor Inspector que se recibió en este Despacho comisión emanada del Juzgado Promiscuo Municipal de Samacá, Comisoria No. 0005, adelantado por NICOLAS CELY BUITRAGO, en contra del señor GREGORIO SIERRA MOLANO Y MARIA ISABEL PINILLA. Lo anterior para su conocimiento, sírvase proveer.

La secretaria,


GLORIA BEATRIZ VILLAMIZAR G.

Carrera 6 No. 4-53 Parque Principal Samacá - Boyacá Colombia
Codigo Postal 153660
Tels. (0*8) 737 2095 - 737 2890 - 737 2083
contáctenos@samaca-boyaca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de Samacá
Nº 800016757-9

AUTO

"Por medio del cual se auxilia una comisión"

Samacá, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

El suscrito Inspector Municipal de Policía de Samacá, en uso de sus facultades legales y visto el informe secretarial que antecede:

DISPONE

PRIMERO: Auxíliese la comisión conferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Samacá, mediante Despacho Comisorio No. 005 de fecha 20 de febrero de 2019.

SEGUNDO: Fíjese el día diez (10) de abril del año en curso a partir de las 9:00 am, para realizar diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 070-185288 y 070-185287 que sean embargables y sean de propiedad de los señores GREGORIO SIERRA MOLANO, identificado con cédula de ciudadanía número 4.235.469 y MARIA ISABEL PINILLA, identificada con cédula de ciudadanía número 40.026.364, que se encuentran ubicados en la vereda Churuvita de este municipio.

TERCERO: Designese de la lista de auxiliares de la justicia a ASOCOB S.A., a fin de que obre como secuestre dentro de la referida diligencia, y comuníquesele su nombramiento por el medio más expedito.

CUARTO: Cumplido lo anterior devuélvase a la oficina comitente.

QUINTO: Notifíquese la presente decisión por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


JOSE ANTONIO CÁRDENAS BUITRAGO
Inspector Municipal de Policía

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR	
ANOTACION EN ESTADO No.	007
DE FECHA	Veintidos
DE	Marzo
DE	2019
LA SECRETARIA	

Carrera 6 No. 4-53 Parque Principal Samacá - Boyacá Colombia
Código Postal 153660
Tels. (0*8) 737 2095 - 737 2890 - 737 2083
contactenos@samaca-boyaca.gov.co

Señor
ANTONIO JOSE CELY
INSPECTOR DE POLICIA DE SAMACA
E.S.D.

REF: DESPACHO COMISORIO
DILIGENCIA DE SECUESTRO PROCESO EJECUTIVO No 2018-0299
DEMANDANTE: NICOLAS CELY
DEMANDADOS: GREGORIO SIERRA MOLANO Y MARIA ISABEL PINILLA PINILLA

JUAN RICARDO CUELLAR VARGAS, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante de la manera más respetuosa comedidamente solicito a su Despacho se sirva APLAZAR y reprogramar nueva fecha para la diligencia de secuestro de los inmuebles de propiedad de los demandados que se tiene para el próximo 10 de abril de 2019.

La anterior solicitud en razón a que me fueron programadas dos audiencias penales con persona detenida para esta misma fecha, debiendo preparar las mismas y atender dichas diligencias, por lo que ruego a su Despacho se atienda mi solicitud, además le solicito poder agendar conjuntamente la diligencia con su colaboración a fin de dar cumplimiento al despacho comisorio.

Del Señor Inspector,

Atentamente,

JUAN RICARDO CUELLAR VARGAS
C.C. 9.530.520 de Sogamoso
T.P. No 126.052 C. S. de la Judicatura
Notificaciones en el correo electrónico juricuvayahoo.com

ALCALDIA MUNICIPAL
INSPECCIÓN DE POLICIA
SAMACÁ - BOYACÁ
COMUNICACIONES OFICIALES RECIBIDAS
RADICIADO No. 129 Fecha: 18/06/19
Hora: 11:55 am
Asunto: solicitud
No. De Folios: 1 Anexos: —
PERSONAL EMAIL C. CERTIFICADO
Recibido Por: [Firma]

Señor
ANTONIO JOSE CELY
INSPECTOR DE POLICIA DE SAMACA
E.S.D.

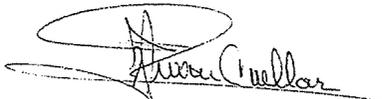
REF: DESPACHO COMISORIO No 05
DILIGENCIA DE SECUESTRO PROCESO EJECUTIVO No 2018-0299
DEMANDANTE: NICOLAS CELY
DEMANDADOS: GREGORIO SIERRA MOLANO Y MARIA ISABEL PINILLA PINILLA

JUAN RICARDO CUELLAR VARGAS, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante de la manera más respetuosa comedidamente solicito a su Despacho se sirva programar fecha para adelantar la diligencia de secuestro de los inmuebles de propiedad de los demandados GREGORIO SIERRA MOLANO Y MARIA ISABEL PINILLA PINILLA, debidamente radicada en su Despacho el pasado 05 e junio de 2019.

La anterior solicitud en razón a que el pasado 10 de mayo se me informó que no fue agendada la diligencia, por lo que ruego a su Despacho se atienda mi solicitud, además le solicito poder agendar conjuntamente la diligencia con su colaboración a fin de dar cumplimiento al despacho comisorio.

Del Señor Inspector,

Atentamente,



JUAN RICARDO CUELLAR VARGAS
C.C. 9.530.520 de Sogamoso
T.P. No 126.052 C. S. de la Judicatura
Notificaciones en el correo electrónico juricuva@yahoo.com

AUTO

"POR MEDIO DEL CUAL SE APLAZA UNA COMISIÓN"

Samacá veinte (20) de Junio de Dos Mil Diecinueve.

El suscrito inspector municipal de policía de Samacá, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Código Nacional de Policía y la Ordenanza No. 049 de 2.002, visto el informe secretarial que antecede y:

CONSIDERANDO

Que mediante auto de fecha 18 de marzo del año 2019, se auxilió la comisión emanada del Juzgado Promiscuo Municipal de Samacá y se fijó como fecha el día 10 de abril en el horario de 9:00 a.m. para llevar a cabo dicha comisión.

Que mediante oficio el apoderado de la parte actora solicita aplazamiento de la diligencia programada para el día 10 de abril por lo cual es reprogramada para el día 10 de mayo del año 2019.

Que mediante oficio el doctor Juan Ricardo Cuellar Vargas apoderado de la parte actora solicita aplazamiento para la diligencia programada para el día 10 de mayo del año 2019.

DISPONE.

PRIMERO: Aplazar la diligencia programada para el día 10 de mayo del año 2019, que tenía como objeto adelantar la comisión conferida por el juzgado promiscuo municipal de Samacá.

SEGUNDO: por secretaria Señálese fecha y hora para adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 070-185288 y 070-185287, ubicado en la vereda churuvita del Municipio de Samacá y de propiedad de los señores Gregorio Sierra Molano y María Isabel Pinilla.

TERCERO: Nómbrase como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, inscrito a la empresa ASACOB, comuníquese oportunamente su designación y posesiónesele en el cargo, previas las formalidades de los artículos 8, 10, y 11 del Código de Procedimiento Civil.

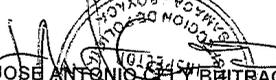
CUARTO: Oficiése al señor comandante de estación de policía de Samacá a fin de que garantice la seguridad del personal que intervenga en la diligencia programada.

QUINTO: Cumplido lo anterior devuélvase a la oficina de origen.

SEXTO: Notifíquese por estado la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No. <u>013</u>
DE FECHA <u>Veintidós</u>
DE <u>Junio</u> DE <u>2019</u>


JOSE ANTONIO CELIS BRITO SECRETARIA
INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA



Alcaldía Municipal

República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de Samacá
Nº 800016757-9

ESTADO No. 018
CLASE DE PROCESO: COMISORIOS JUZGADOS No. 008/2019, 010/2019, 014/2019, 014/2019, 21/08/2019
FECHA: 25 DE JUNIO DE 2019

RAD	QUERELLANTE	QUERELLADO	DECISIÓN	CLASE AUTO	FECHA AUTO	FOLIOS
008/2019	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMACA. NICOLAS CELY BUITRAGO	GREGORIO SIERRA MOLANO E ISABEL PINILLA	EMBARGO Y SECUESTRO, EL DÍA 3 DE JULIO DE 2019, 9:00 AM	SUSTANCIACION	20/06/2019	9
010/2019	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMACA. SANDRA YANETH NIÑO GIL	NELSON ANDRES AREVALO MARTINEZ	EMBARGO Y SECUESTRO, EL DÍA 24 DE JULIO DE 2019, A LAS 9:00 AM	SUSTANCIACION	20/06/2019	10
014/2019	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMACA. MISAEL ACOSTA BUITRAGO	LUIS EDUARDO GONZALEZ SIATAMA	EMBARGO Y SECUESTRO, EL DÍA 25 DE JULIO DE 2019, A LAS 9:00 AM	SUSTANCIACION	20/06/2019	9
012/2019	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMACA. OSCAR ORLANDO RINCON DUENAS	GLORIA ROSARIO FIRACATIVE APONTE	EMBARGO Y SECUESTRO, EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2019, A LAS 9:00 AM	SUSTANCIACION	20/06/2019	10

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES ANTES RELACIONADAS, SE HACE POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE ESTADO PARA LA CUAL SE FIJA EN UN LUGAR PUBLICO DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA UBICADA EN LA CASA DE LA CULTURA PRIMER PISO, HOY VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) SIENDO LAS 8:00 AM.

Secretaría,


GLORIA BEATRIZ VILLAMIZAR G.

Carrera 6 No. 4-53 Parque Principal Samacá - Boyacá Colombia
Código Postal 153660

Tels. (0*8) 737 2095 - 737 2890 - 737 2083
contactenos@samaca-boyaca.gov.co

174



República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de Samacá
Nº 800016737-9

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

SE FIJA EL PRESENTE ESTADO Nro. 018, EMANADO DEL DESPACHO DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA, HOY VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EN LA CARTELERA DE LA INSPECCIÓN UBICADA EN EL PRIMER PISO DE LA CASA DE LA CULTURA, SIENDO LAS 8:00 DE LA MAÑANA.


GLORIA BEATRIZ VILLAMIZAR G.
Secretaría Inspección de Policía

Carrera 6 No. 4-53 Parque Principal Samacá - Boyacá Colombia
Código Postal 153660
Tels. (0*8) 737 2095 - 737 2890 - 737 2083
contactenos@samaca-boyaca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de Samacá
NIT 800016757-9

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

SE DESFIJA EL PRESENTE ESTADO Nro. 018, EMANADO DEL DESPACHO DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA, HOY VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EN LA CARTELERA DE LA INSPECCIÓN UBICADA EN EL PRIMER PISO DE LA CASA DE LA CULTURA, SIENDO LAS CINCO DE LA TARDE.


GLORIA BEATRIZ VILLAMIZAR G.
Secretaría Inspección de Policía

Carrera 6 No. 4-53 Parque Principal Samacá - Boyacá Colombia
Código Postal 153660
Tels. (0*8) 737 2095 - 737 2890 - 737 2083
contactenos@samaca-boyaca.gov.co

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

oficio

Impreso el 25 de Octubre de 2018 a las 11:03:32 am

Con el turno 2018-070-6-14359 se calificaron las siguientes matriculas:
070-185287 070-185288

Nro Matricula: 070-185287

CIRCULO DE REGISTRO: 070 TUNJA No. Catastro: 00000000839000
MUNICIPIO: SAMACA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: CHURUVITA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE SAN JORGE. LOTE NO. 2
- 2) LOTE EL GRAN COLOMBIANO

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 23/10/2018 Radicación 2018-070-6-14359
DOC: OFICIO 1633 DEL: 19/10/2018 JUZGADO PROMISCOU MPAL DE SAMACA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO N° 2018-299
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CELY BUITRAGO NICOLAS
A: PINILLA PINILLA MARIA ISABEL CC# 40026364 X
A: SIERRA MOLANO GREGORIO CC# 4235469 X

Nro Matricula: 070-185288

CIRCULO DE REGISTRO: 070 TUNJA No. Catastro: 000000100840000
MUNICIPIO: SAMACA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: CHURUVITA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE SAN CARLOS. LOTE NO. 3

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 23/10/2018 Radicación 2018-070-6-14359
DOC: OFICIO 1633 DEL: 19/10/2018 JUZGADO PROMISCOU MPAL DE SAMACA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO N° 2018-299
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CELY BUITRAGO NICOLAS
A: PINILLA PINILLA MARIA ISABEL CC# 40026364 X
A: SIERRA MOLANO GREGORIO CC# 4235469 X



Nit: 900396875-1

ASACOB-DILIG-2019-358

Tunja, julio 02 de 2019

Señores
INSPECCION DE PÓLICIA
Samaca

Ref: Diligencia de Secuestro

JORGE ALBERTO ROBLES CAMARGO, mayor de edad, con domicilio en Tunja, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de Gerente de la Sociedad Asesoría y Administración de Bienes de Colombia **ASACOB S.A.S.** con NIT. No. 900.396.875-1, atentamente manifiesto que autorizo a **MONICA MORENO SANDOVAL**, identificada con C.C No. 40.046.220 de Tunja, para que actué como auxiliar de la justicia en calidad de secuestre de la empresa **ASACOB S.A.S.**, en diligencia de Secuestro programada por su despacho el día 03 de julio de 2019 a las 4:00 pm.

Cordialmente,

JORGE ALBERTO ROBLES CAMARGO
Gerente ASACOB S.A.S.

Carrera 13 No. 18-05 Telefax (098) 7404857 Tunja
Celular 3208561939 / asacob-sas2013@hotmail.com



PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
6002732292

PÓLIZA No: 600-47-994000054056 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA	TUNJA	COD AGENCIA	600	RAMO	47				
TIPO DE MOVIMIENTO	EXPEDICION	TIPO DE IMPRESION	IMPRESION	DIAS	01	MES	04	AÑO	2019
NOMBRE		ASESORIAS Y ADMINISTRACION DE BIENES DE COLOMBIA S.A.S. ASACOB		IDENTIFICACION	NIT	900.396.875-1			
DIRECCION		CALLE 17 12 44		CIUDAD:	TUNJA, BOYACA				
ASEGURADO		NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		IDENTIFICACION	NIT	800.093.816-3			
BENEFICIARIO		NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		IDENTIFICACION	NIT	800.093.816-3			
GIRO DE NEGOCIO:		PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE							
DESCRIPCION	AMPAROS	VIGENCIA DESDE	01/04/2019	VIGENCIA HASTA	01/04/2021	SUMA ASEGURADA	165,623,200.00		
CONTRATO	CUMPLIMIENTO	BENEFICIARIOS NIT 800093816 - NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA							
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:									
OBJETO DE LA GARANTIA									
EL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS MEDIANTE LA EJECUCION DEL ACUERDO No. PSAAL5-10448 DE DICIEMBRE 28 DE 2015 Y RESOLUCION NUMERO 047 AÑO 2017 Y RESOLUCION N. 0013 DE 2019, REFERENTE A LA PRESTACION DE SERVICIOS COMO SECUESTRE PARA TODO EL DISTRITO JUDICIAL CIUDAD DE TUNJA									
RELACION SECUESTRE EMPRESA ASACOB S.A.S									
CATHERINE DANIELA ROBLES ALBA C.C 1.049.651.348 DE TUNJA									
VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ ****165,623,200.00	VALOR PRIMA	\$ *****2,653.601	GASTOS EXPEDICION	\$ *****9,000.00	IVA	\$ *****509,894	TOTAL A PAGAR	\$ *****3,168,496
NOMBRE INTERMEDIARIO	ALBA LILIA ACUNA RO CE	CLAVE	431	SPART	100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	SPART	VALOR ASEGURADO	
<p>Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento</p>									
FIRMA ASEGURADOR					FIRMA TOMADOR				

Al firmarse la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contratado para realizar el procedimiento.

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2389 DCE/93 - REGIMEN COMUNITARIO - ACTIVIDAD ECONOMICA 6801 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE



(415)7701881000019(8020)000000000007000600273229



159-3100000100840000
República de Colombia



177, X

inscribi
Notaria
ro, en la
a para
ntereses
de esta
datos es
naria, la
asume
la firma
tuvieron
rman en
a fuente
950.00=
is de

ESCRITURA PÚBLICA No. TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS
(3716). ----- 3716 -----
FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS
MIL CATORCE (2014). =====

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
HOJA DE CALIFICACIÓN**

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 070-185288
OFICINA DE REGISTRO: TUNJA (BOYACÁ)
CODIGO(S) CATASTRAL(ES): 000000100840000
PERIMETRO: RURAL: X URBANO:

PROPIEDAD HORIZONTAL: NO
DESCRIPCIÓN: LOTE DE TERRENO DENOMINADO LOTE SAN
CARLOS LOTE No. 3. -----
DIRECCIÓN: VEREDA CHURUVITA. -----

MUNICIPIO: SAMACA DEPARTAMENTO: BOYACA
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: VALOR DEL ACTO
COMPRAVENTA \$ 32.000.000.00

OTROS ACTOS JURÍDICOS: NO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO:

OTORGANTE (S): IDENTIFICACIÓN:
CARLOS ALBERTO VANEGAS PINILLA C.C NO. 7.186.811

ACEPTANTE (S): IDENTIFICACIÓN:
GREGORIO SIERRA MOLANO C.C NO. 4.235.469

MARIA ISABEL PINILLA PINILLA C.C NO. 40.026.364

El Notario Segundo

CARLOS ELIAS ROJAS LOZANO

Notario

Este notarial para ser expedido en la escritura pública - No. 3716 de 2014

FE PÚBLICA DE LA ESCRITURA 3716 DE 2014

En la ciudad de Tunja, capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia, a **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014)**, en la Notaria Segunda de Tunja, ante mí, **CARLOS ELIAS ROJAS LOZANO**, Notario Segundo del Círculo de Tunja, Compareció (eron): **CARLOS ALBERTO VANEGAS PINILLA**, mayor (es) de edad, de estado civil **Soltero**, sin unión marital de hecho, identificado con la cedula de ciudadanía No. **7.186.811 DE TUNJA**, domiciliado y residenciado en la ciudad de Tunja y hijo(eron): **PRIMERO.- IDENTIFICACION DEL (DE LOS) VENDEDOR (ES)**: Que obra (n) en este acto en nombre propio y quien (es) en adelante se denominará (n) el (los) Vendedor (es). **SEGUNDO.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN**: Que en la calidad anotada, transfiere (n) al (a los) señor (es) **GREGORIO SIERRA MOLANO Y MARIA ISABEL PINILLA PINILLA**, mayor de edad, de estado civil **Casados**, entre si, con sociedad conyugal vigente, identificados con las cedula de ciudadanía No. **4.235.469 DE SAMACA** y **NO. 40.026.364 DE TUNJA**, domiciliados y residenciados en el municipio de Samacá, a título de compraventa pura y simple **EL DERECHO DE DOMINIO, PROPIEDAD Y POSESIÓN** que tiene (n) el (los) Vendedor (es) sobre el siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO DENOMINADO LOTE SAN CARLOS LOTE No. 3 UBICADO EN LA VEREDA CHURUVITA DEL MUNICIPIO DE SAMACA DEPARTAMENTO DE BOYACA**, con un área de 4.800 metros cuadrados y comprendida dentro de los siguientes linderos: por el norte, partiendo desde un mojón marcado con el No. 16, continua en dirección occidente-oriente en recta, en extensión de 128.94 metros hasta encontrar un mojón marcado con el No. 17, linda por este costado con lote No. 7 Villa Camila adjudicado a la señora Concepcion Pinilla Pinilla, por el oriente del mojón anterior (17) vuelve en recta en sentido norte-sur, en extensión de 37.29 metros, hasta encontrar el mojón marcado con el No. 16, lindando con Ernestina Castiblanco y Viced Rodriguez, por el sur del anterior mojón No. 6, vuelve en recta en dirección oriente-occidente, en extensión de 131.90 metros, hasta encontrar el mojón No. 5, linda con el numero dos 2, San Jorge, adjudicado también a concepción pinilla pinilla, por el occidente, del mojón No. 5 vuelve en recta en sentido sur-norte, en extensión de 37.87 metros, hasta encontrar el mojón No. 16 punto de partida y encierra, linda por este costado con herederos de Juan Antonio Sierra/**PARAGRAFO**: No obstante la cabida y linderos correspondientes, el objeto de esta venta es de cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos, costumbres y las servidumbres que legal

Mediación: 30/d
Ejecución: 30/di
KARE
MAR
CC
CONTRATO
VENTA
Reso
Generales
MOLANO
VANEGAS
compu
RECORADA POR



...naturalmente le correspondan. **TERCERO.- TRADICIÓN:** Que el inmueble objeto de esta venta fue adquirido por el (los) vendedor (es) por ADJUDICACION EN SUCESION de PINILLA DE PINILLA VICTORIA ANTONIA en los términos de la escritura número 2603 de 01 de DICIEMBRE de 2.010 de la Notaría SEGUNDA de TUNJA debidamente registrada al folio de matrícula No. 070-185288. **CUARTO.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Que el precio de esta venta con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y dependencias, es la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 32.000.000.00) MCTE, que el (los) vendedor (es) declara (n) haber recibido a su satisfacción del (de los) comprador (es). **QUINTO.- LIMITACIONES AL DOMINIO:** Que el inmueble objeto de esta venta se halla libre de hipotecas, embargos, demandas civiles, juicios pendientes, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias y cualquier otra limitación al dominio. **SEXTO.- PAZ Y SALVO:** que el inmueble que se transfiere en venta por este contrato lo declara (n) el (los) Vendedor (es) a paz y salvo por todo concepto, en especial libre de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales. En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado, estos correrán por cuenta del (de los) Vendedor (es) siempre que su liquidación sea posterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento. **SEPTIMO.- SANEAMIENTO:** que el (los) Vendedor (es) se obliga (n) al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere (n) y además responderá (n) por cualquier vicio redhibitorio oculto del bien vendido. **OCTAVO.- ENTREGA.-** Que desde esta misma fecha el (los) vendedor (es) le hace (n) entrega real y material del inmueble objeto de este contrato al (a los) comprador (es), junto con todos sus usos y costumbres que legalmente le corresponden, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra, garantizándole (s) la pacífica posesión del mismo. **NOVENO.- GASTOS:** los gastos que demande el otorgamiento de la Escritura de compraventa se realizarán así: a.- Los gastos notariales, por partes iguales entre los contratantes, b.- la Retención en la Fuente por parte del (de los) vendedor (es), c.- Boleta Fiscal y Registro por parte de (de los) comprador (es). Presente (s) el (los) comprador (es) de las condiciones civiles y personales ya expresadas, MANIFIESTA (N): A) Que aceptan la escritura y la venta que por ella se le (s) hace por estar a su satisfacción. B) Que las partes otorgantes se conocen suficientemente entre ellas y que el presente acto notarial es de pleno consentimiento. - Se agrega al protocolo de esta escritura, CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE LA secretaría de Hacienda de SAMACA No. 19092 a VANEGAS PINILLA CARLOS-ALBEIRO de fecha 29 de DICIEMBRE DE 2014, se encuentra a PAZ y salvo notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Este título puede ser cancelado...

SECRETARÍA DE HACIENDA

MARIA ISABEL PINILA PINILLA

C.C. No. 40.026.364

En la ciudad de Tunja, Capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los VEINTITRES (23) días del mes de FEBRERO del año Dos Mil Trece (2013), ante mí, JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA, Notario Cuadrante del Círculo de Tunja, compareció: CONCEPCION PINILLA PINILLA, de estado civil compañera permanente, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 24.015.957 expedida en Samacá (Boyacá) y manifestó lo siguiente: =====

PRIMERO.- Que por medio de éste instrumento público la vendedora transfiere título de VENTA REAL Y EFECTIVA, a favor de GREGORIO SIERRA MOLANO Y MARIA ISABEL PINILLA PINILLA, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, mayores de edad, vecinos y domiciliados en Samacá (Boyacá), identificados con las cédulas de ciudadanía números 4.235.469 y 40.026.364 expedidas en Samacá y Tunja, respectivamente, es a saber: El DERECHO DE DOMINIO Y POSESION, que la vendedora tiene y ejerce sobre un lote de terreno denominado "SAN JORGE", distinguido con el número DOS (2) y que los compradores denominarán "EL GRAN COLOMBIANO", con área de 9.600 metros cuadrados, ubicado en la Vereda Churuvita, jurisdicción del Municipio de Samacá, con Registro Catastral número 00-00-0010-0839-000, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el NORTE, partiendo desde un mojón marcado con el número 6 ubicado al pie de un reservorio, continúa en dirección Occidente – Oriente en recta, en extensión de 131.90 metros hasta encontrar un mojón marcado con el número cinco, linda por este costado con lote número 7 "VILLA CAMILA" también adjudicado a la señora CONCEPCION PINILLA PINILLA y con lote número 3 "SAN CARLOS" adjudicado a CARLOS ALBERTO VANEGAS PINILLA; ORIENTE, del mojón anterior (5) vuelve en recta en sentido Norte – Sur en extensión de 73.30 metros hasta encontrar el mojón marcado con el número cuatro, lindando con herederos de JUAN ANTONIO SIERRA; SUR, del mojón número cuatro, vuelve en recta en dirección Oriente – Occidente en extensión de 137.61 metros hasta encontrar el mojón número tres, linda con lote "LA ESPERANZA" adjudicado a JAIRO PINILLA PINILLA; OCCIDENTE, del punto anterior vuelve en recta por todo un reservorio.

Este instrumento para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



República de Colombia



A3061072790

dirección Sur-Norte en extensión de 72.17 metros, hasta encontrar el mojón marcado con el número seis, punto de partida y encierra, lindando por este costado con ERNESTINA CASTIBLANCO y VICTOR RODRIGUEZ. =====

PARAGRAFO: No obstante la mención de la cabida y los linderos expresados, la venta del inmueble recae sobre cuerpo cierto. =====

SEGUNDO.- Que el mencionado inmueble fue adquirido por la exponente vendedora por Adjudicación en Sucesión de la causante VICTORIA ANTONIA PINILLA DE PINILLA, mediante Escritura Pública número 2603 de fecha 01 de diciembre de 2010 de la Notaría Segunda del Círculo de Tunja, registrada el 02 de diciembre de 2010 bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 070-185287 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. =====

TERCERO.- Que el precio de esta venta junto con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y dependencias, es la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$22.000.000.00)**, que la vendedora declara haber recibido a su satisfacción de manos de los compradores. =====

CUARTO.- Que desde esta misma fecha se les hace a los compradores entrega real y material del inmueble, junto con las acciones legales consiguientes, garantizándolo libre de todo gravamen, censo, hipoteca, embargo judicial, demanda civil, pleito pendiente, prenda agraria y de condiciones resolutorias y limitaciones del dominio, arrendamiento y anticresis, de patrimonio de familia inembargable, de afectación a vivienda familiar, consignados por escritura pública y a paz y salvo por todo concepto de impuestos nacionales, departamentales y municipales, contribuciones y valorizaciones, tasas, etc. =====

QUINTO.- Que de conformidad con la ley se obliga al saneamiento de la venta y a responder de cualquier gravamen o acción real que contra lo vendido resulte.

SEXTO: Las partes acuerdan solucionar las controversias que surjan por razón de este contrato, exceptuando las de carácter ejecutivo, por tramite conciliatorio en la Notaría Cuarta de Tunja. =====

Presente los compradores **GREGORIO SIERRA MOLANO Y MARIA ISABEL PINILLA PINILLA**, de las anotaciones civiles y personales citadas, manifestaron:

a.) Que aceptan esta escritura y venta que por ella se les hace por estar a su satisfacción. Y b.) Que para los efectos de la Ley 258 del 17 de enero de 1996,

Este papel notarial para sea exclusivo en la escritura pública - No tiene efecto legal al momento

100379403306438
07/03/2012

modificada por la Ley 854 del 25 de noviembre de 2003, es su voluntad NO
CONSTITUIR AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR en razón a que adquiere
un lote sin construcción. =====

SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO: =====

• PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE LA TESORERIA DE SAMACA (BOYACA)
con fecha 22 de febrero de 2013, expedido a favor de PINILLA PINILLA
CONCEPCION, quien se encuentra a paz y salvo con el tesoro del municipio por
concepto de impuestos y contribuciones hasta el Treinta y Uno (31) del mes de
Diciembre del año Dos Mil Trece (2013), del predio número 00-00-0010-0839
000, avaluado en \$15.782.000,00, localizado en la Vereda Churuvita
denominado "SAN JORGE". =====

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-

Se advirtió a los otorgantes: =====

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. =====
- 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este
instrumento con fines fraudulentos o ilegales. =====
- 3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los
otorgantes que no se expresó en este documento. =====
- 4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta
escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses
contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses
moratorio por mes o fracción de mes de retardo. =====

5.- Advertidos del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, los
otorgantes firman este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza
entonces por el Notario. Los otorgantes manifiestan expresamente para efecto
propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionan
modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto
contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas
de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. =====

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y
apellidos completos, estados civiles, los números de sus documentos de

identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente
Instrumento Notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene efecto para el otorgamiento

Di
Te



República de Colombia



89091072791

id NO
rieren
=====
=====
CA)
LLA
por
s de
339
rita
=
ste
=
s
a

instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. =====

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. De igual manera, los otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello firman este instrumento público. =====

Derechos: \$81.401.00 =====

Recaudos: \$13.300,00. Decreto 0188 de fecha 12 de febrero de 2013.- =====

Iva: \$21.840,00. =====

Retención en la Fuente: \$220.000,00 =====

Se utilizaron los sellos de papel notarial números Aa001072789 / Aa001072790 / Aa001072791.-

LA VENDEDORA:

REGISTRO NOTARIA
NOTARIA



Fecha:
23/02/2013

CONCEPCION PINILLA PINILLA
No:24915957

Hora:
01:01

INDICE DERECHO



Concepcion Pinilla
CONCEPCION PINILLA PINILLA

C.C. No. 24.015.957, expedida en Samacá (Boyacá)

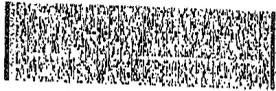
Dirección: Carrera 3A bis Este 45-C-61 Sur Apt 301 bloque 12 Bta

Teléfono: 3676233 - 3142590217

1003103603.00020
07/02/2012
Escribanía

LOS COMPRADORES:

**REGISTRO NOTARIA
NOTARIA**



Fecha:
23/02/2013

GREGORIO SIERRA MOLANO
No:4235469

Hora:
01:05

GREGORIO SIERRA MOLANO

C.C. No. 4.235.469, expedida en Samacá (Boyacá)

Dirección: Carrera 5 #7-12 Barrio Paraiso Samacá

Teléfono: 3115461561

INDICE DERECHO



**REGISTRO NOTARIA
NOTARIA**



Fecha:
23/02/2013

MARIA ISABEL PINILLA PINILLA
No:40026364

Hora:
01:02

MARIA ISABEL PINILLA PINILLA

C.C. No. 40.026.364, expedida en Tunja (Boyacá)

Dirección: Cra 5 #7-12 Barrio el Paraiso - Samacá

Teléfono: 3125102906

INDICE DERECHO



EL NOTARIO CUARTO:

JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA

NC



INSPECCIÓN DE POLICIA DE SAMACA
DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Samacá, a los tres (03) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), siendo la hora y fecha señalada previamente en auto de fecha veinte (20) de junio de 2019, dentro del despacho comisorio número 0005, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Samacá, dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía No. 2018-00299, adelantado por NICOLAS CELY BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.130.524, en contra del señor GREGORIO SIERRA MOLANO, identificado con cédula de ciudadanía número 4.235.469 y la señora MARIA ISABEL PINILLA, identificada con cédula de ciudadanía número 40.026.364, diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 070- 185288 y 070-185287 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, de propiedad de los señores GREGORIO SIERRA MOLANO y la señora MARIA ISABEL PINILLA demandados, ubicado en la vereda de Churuvita de este municipio, el suscrito inspector de Policía en asocio con su secretaria se constituyó en audiencia pública en el recinto de la Inspección de Policía y la declaró abierta. En este estado de la diligencia se hace presente el Doctor JUAN RICARDO CUELLAR VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 9.530.520 de Sogamoso, y T.P. No. 126052 del C.S.J., el despacho le reconoce personería Jurídica a Doctor JUAN RICARDO CUELLAR VARGAS, para actuar en las presentes diligencias, también se hace presente la secuestre designado MONICA MORENO SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía número 40.046.220 expedida en Tunja, quien puede ser notificado en la dirección que corresponde a la carrera 13 No. 18-05 de Tunja, teléfono 7404857, adscrito a la empresa ASACOB S.A.S de Tunja, quien aportó la póliza No. 600-47-994000054056 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia y la carta de presentación de Asacob, a quien se le advierte de la responsabilidad que le asiste y por tanto la funcionaria le toma el juramento de rigor previa las formalidades legales por cuya gravedad juro cumplir bien, fiel y honradamente los deberes del cargo, manifestando que acepta fielmente el cargo para el cual fue designado, quedando debidamente posesionado, nadie más se hace presente a la diligencia. En este estado de la diligencia el personal así integrado nos desplazamos al lugar indicado por la parte actora esto es la vereda de Churuvita de este municipio, estando en el sitio objeto de la diligencia se procedió hacer la verificación del predio en compañía del secuestre y del demandante a identificar el bien inmueble objeto de la medida, para lo cual se hace labor de vecindario estando allí fuimos orientados por la señora MARIA ISABEL PINILLA, identificada con cédula de ciudadanía número 40.026.364 de Tunja, quien manifestó ser la propietaria y a quien se le da a conocer el objeto de la diligencia y manifiesta prestar la debida colaboración para el desarrollo de la misma. En este estado de la diligencia el apoderado de la parte actora allega escritura No. 3716 de fecha 30 de diciembre de 2014 de la Notaria Segunda del Circuito de Tunja, con matrícula inmobiliaria número 070-185288, para lo cual se anexa. El cual se trata del siguiente inmueble: Se trata de un lote de terreno denominado LOTE SAN CARLOS NUMERO 3 ubicado en la vereda de Churuvita, con una área de 4.800 metros cuadrados y comprendida dentro de los siguientes linderos: por el norte, partiendo desde un mojón marcando con el No.16, continua en dirección occidente -oriente en recta, en extensión de 128.94 metros hasta encontrar un mojón marcado con el No.17, linda por este costado con lote No.7 villa Camila adjudicado a la señora concepción Pinilla Pinilla, por el oriente del mojón anterior(17) vuelve en recta en sentido norte-sur en extensión de 37.29 metros, hasta encontrar el mojón marcado con el No.16, lindando con Ernestina Castiblanco y Víctor Rodríguez, por el sur del anterior mojón No.6, vuelve en recta en dirección Oriente-Occidente, en extensión de 131.90 metros, hasta encontrar el mojón No.5, linda con lote No.2, San Jorge, adjudicado también a Concepción Pinilla Pinilla, por el Occidente del mojón No.5 vuelve en recta el sentido Sur-Norte, en extensión de 37.87 metros, hasta encontrar el mojón No.16 punto de partida y encierra, linda por este costado con herederos de Juan Antonio Sierra.

Carrera 6 No. 4-53 Parque Principal Samacá - Boyacá Colombia
Código Postal 153660
Tels. (0*8) 737 2095 - 737 2890 - 737 2083
contactenos@samacá-boyacá.gov.co

Una vez hecho el recorrido del predio el despacho deja constancia que los linderos antes descritos corresponden actualmente con la escritura adjunta. Posteriormente el señor secuestre y el demandante procede a describir el predio: se trata de un predio de forma irregular el cual se encuentra sin cercas pero se halla debidamente delimitado por zanjas por tres de sus linderos a excepción al que comparte con el lote número dos también objeto de cautela y se encuentra con un cultivo de cebolla de aproximadamente un mes de propiedad de la señora MARIA ISABEL PINILLA, sin construcción alguna ni servicios públicos salvo el servicio de riesgo por ASUSA. En este estado de la diligencia solicita el uso de la palabra el Doctor JUAN RICARDO CUELLAR VARGAS y quien manifiesta: solicito al despacho se sirva declarar legalmente secuestrado los bienes inmuebles identificados en la presente diligencia y como quiera que acude a la diligencia la parte demandada y no hay oposición ni objeción a la misma desde ya solicito se deje a la señora MARIA ISABEL PINILLA en calidad de depósito gratuito los bienes secuestrados, los cuales se encuentran ubicados en la vereda Churuvita de este municipio y que fueron descritos anteriormente. Acto seguido y por no haberse presentado ninguna oposición formal o material a esta diligencia, y como quiera que los bienes inmuebles señalados en el despacho comisorio y en las escrituras adjuntas, el cual se logró identificar a partir de la verificación de linderos y colindantes efectuada por el despacho en asocio con el secuestre y el demandante, el suscrito inspector procede de conformidad y declara legalmente secuestrado el bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 070- 185288 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, En este estado de la diligencia el apoderado de la parte actora allega escritura No. 3716 de fecha 30 de diciembre de 2014 de la Notaria Segunda del Circulo de Tunja, con matrícula inmobiliaria número 070-185288, para lo cual se anexa. El cual se trata del siguiente inmueble: Se trata de un lote de terreno denominado LOTE SAN CARLOS NUMERO 3 ubicado en la vereda de Churuvita, con una área de 4.800 metros cuadrados y comprendida dentro de los siguientes linderos: por el norte, partiendo desde un mojón marcando con el No.16 , continua en dirección occidente -oriente en recta ,en extensión de 128.94 metros hasta encontrar un mojón marcado con el No.17, linda por este costado con lote No.7 villa Camila adjudicado a la señora concepción Pinilla Pinilla, por el oriente del mojón anterior(17) vuelve en recta en sentido norte-sur en extensión de 37.29 metros, hasta encontrar el mojón marcado con el No.16, lindando con Ernestina Castiblanco y Víctor Rodríguez, por el sur del anterior mojón No.6, vuelve en recta en dirección Oriente-Occidente, en extensión de 131.90 metros, hasta encontrar el mojón No.5, linda con lote No.2, San Jorge, adjudicado también a Concepción Pinilla Pinilla, por el Occidente del mojón No.5 vuelve en recta el sentido Sur-Norte, en extensión de 37.87 metros, hasta encontrar el mojón No.16 punto de partida y encierra, linda por este costado con herederos de Juan Antonio Sierra, de propiedad a los señores GREGORIO SIERRA MOLANO Y MARIA ISABEL PINILLA PINILLA, de conformidad con las especificaciones, descripción, linderos e identificaciones consignados en esta diligencia quedando en firme la misma, a continuación se hace entrega real y material del mismo al señor secuestre MONICA MORENO SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía número 40.046.220 expedida en Tunja, previa advertencia que en el caso de que se reciban dineros por concepto de la administración deben ser consignados a favor del presente proceso por intermedio del Banco Agrario de Samacá, código 1568 en la cuenta de depósitos judiciales No. 156462042001-001 en el término estrictamente necesario, concediéndole el uso de la palabra al señor secuestre a efectos de que manifieste si recibe a cabalidad el bien inmueble objeto de la diligencia quien manifiesta: Habiendo recorrido el predio e identificando sus linderos recibe a satisfacción debidamente individualizados identificados los predios objeto de medida cautelar y en representación de la empresa ASACOB S.A.S y así mismo respecto de la solicitud emitida por el apoderado de la parte actora se procede a dejar en depósito provisional y gratuito los

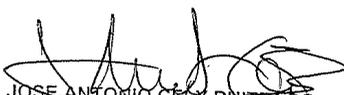
inmuebles antes descritos y así mismo se advierte a la depositaria que deberá preservar la conservación de los mismos y deberá entenderse con el secuestre en adelante hasta tanto el Juzgado de conocimiento decida el destino final de los mismos.

En este estado de la diligencia se continua con el secuestro del bien inmueble el cual el señor apoderado de la parte actora allega escritura No. 0353 de fecha 23 de febrero de 2013 de la Notaria Cuarta del Círculo de Tunja, con matrícula inmobiliaria número 070-185287, para lo cual se anexa. El cual se trata del siguiente inmueble: Se trata de un lote de terreno denominado "SAN JORGE" distinguido con el número (2), y que los compradores denominaran "EL GRAN COLOMBIANO", con área de 9.600 metros cuadrados, ubicado en la vereda de Churuvita, jurisdicción del municipio de Samacá, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el NORTE, partiendo desde un mojón marcando con el No.6, ubicado al pie de un reservorio, continua en dirección occidente – oriente en recta, en extensión de 131.90 metros hasta encontrar un mojón marcado con el número cinco, linda por este costado con lote número 7 "VILLA CAMILA", también adjudicado a la señora CONCEPCIÓN PINILLA PINILLA y con el lote número 3 "SAN CARLOS", adjudicado a CARLOS ALBERTO VANEGAS PINILLA; ORIENTE, de mojón anterior (5), vuelve en recta en sentido norte – sur en extensión de 73.30 metros hasta encontrar el mojón marcado con el número cuatro, lindado con herederos de JUAN ANTONIO SIERRA; SUR, del mojón número cuatro, vuelve en recta en dirección oriente – occidente en extensión e 137.61 metros hasta encontrar el mojón número tres, linda con lote "LA ESPERANZA", adjudicado a JAIRO PINILLA PINILLA, OCCIDENTE, del punto anterior vuelve en recta por todo un reservorio en dirección sur – norte en extensión de 72.17 metros, hasta encontrar el mojón marcado con el número seis, punto de partida y encierra, lindado por este costado con ERNESTINA CASTIBLANCO Y VICTOR RODRIGUEZ.

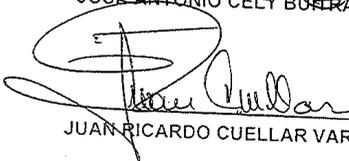
Una vez hecho el recorrido del predio el despacho deja constancia que los linderos antes descritos corresponden actualmente con la escritura adjunta. Posteriormente el señor secuestre y el demandante procede a describir el predio y las respectivas mejoras así: se trata de un predio de forma irregular el cual se encuentra sin cercas pero se halla debidamente delimitado por zanjas por tres de sus linderos a excepción al que comparte con el lote número tres anteriormente identificado y denunciado por la parte actora en el cual se halla un cultivo de cebolla de aproximadamente un mes de propiedad de la señora MARIA ISABEL PINILLA, sin construcción alguna ni servicios públicos salvo el servicio de riesgo por ASUSA En este estado de la diligencia solicita el uso de la palabra el Doctor JUAN RICARDO CUELLAR VARGAS y quien manifiesta: solicito al despacho se sirva declarar legalmente secuestrado el bien inmueble que le pertenece a los señores GREGORIO SIERRA MOLANO y MARIA ISABEL PINILLA PINILLA, el cual se encuentra ubicado en la vereda de Churuvita de este municipio y que fue descrito anteriormente. Acto seguido y por no haberse presentado ninguna oposición formal o material a esta diligencia, y como quiera que es el inmueble señalado en el despacho comisorio y en la escritura adjunta, el cual se logró identificar a partir de la verificación de linderos y colindantes efectuada por el despacho en asocio con el secuestre y el demandante, el suscrito inspector procede de conformidad y declara legalmente secuestrado el bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 070- 185287 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. En este estado de la diligencia el apoderado de la parte actora allega escritura No. 0353 de fecha 23 de febrero de 2013 de la Notaria Cuarta del Círculo de Tunja, con matrícula inmobiliaria número 070-185287, para lo cual se anexa. El cual se trata del siguiente inmueble: Se trata de un lote de terreno denominado "SAN JORGE" distinguido con el número (2), y que los compradores denominaran "EL GRAN COLOMBIANO", con área de 9.600 metros cuadrados, ubicado en la vereda de Churuvita, jurisdicción del municipio de

Samacá, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el NORTE, partiendo desde un mojón marcando con el No.6, ubicado al pie de un reservorio, continua en dirección occidente – oriente en recta, en extensión de 131.90 metros hasta encontrar un mojón marcado con el número cinco, linda por este costado con lote número 7 "VILLA CAMILA", también adjudicado a la señora CONCEPCIÓN PINILLA PINILLA y con el lote número 3 "SAN CARLOS", adjudicado a CARLOS ALBERTO VANEGAS PINILLA; ORIENTE, de mojón anterior (5), vuelve en recta en sentido norte – sur en extensión de 73.30 metros hasta encontrar el mojón marcado con el número cuatro, lindado con herederos de JUAN ANTONIO SIERRA; SUR, del mojón número cuatro, vuelve en recta en dirección oriente – occidente en extensión e 137.61 metros hasta encontrar el mojón número tres, linda con lote "LA ESPERANZA", adjudicado a JAIRO PINILLA PINILLA, OCCIDENTE, del punto anterior vuelve en recta por todo un reservorio en dirección sur – norte en extensión de 72.17 metros, hasta encontrar el mojón marcado con el número seis, punto de partida y encierra, lindado por este costado con ERNESTINA CASTIBLANCO Y VICTOR RODRIGUEZ, de propiedad de los señores GREGORIO SIERRA MOLANO y MARIA ISABEL PINILLA PINILLA, de conformidad con las especificaciones, descripción, linderos e identificaciones consignados en esta diligencia quedando en firme la misma, a continuación se hace entrega real y material del mismo al señor secuestre MONICA MORENO SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía número 40.046.220 expedida en Tunja, previa advertencia que en el caso de que se reciban dineros por concepto de la administración deben ser consignados a favor del presente proceso por intermedio Banco Agrario de Samacá, código 1568 en la cuenta de depósitos judiciales No. 156462042001-001 en el término estrictamente necesario, concediéndole el uso de la palabra al señor secuestre a efectos de que manifieste si recibe a cabalidad el bien inmueble objeto de la diligencia quien manifiesta: Habiendo recorrido el predio e identificando sus linderos recibe a satisfacción debidamente individualizados identificados los predios objeto de medida cautelar y en representación de la empresa ASACOB S.A.S y así mismo respecto de la solicitud emitida por el apoderado de la parte actora se procede a dejar en depósito provisional y gratuito los inmuebles antes descritos y así mismo se advierte a la depositaria que deberá preservar la conservación de los mismos y deberá entenderse con el secuestre en adelante hasta tanto el Juzgado de conocimiento decida el destino final de los mismos.. A continuación, el despacho procede a fijar honorarios de la señora secuestre de los dos inmuebles en la suma de cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000.00) los cuales son cancelados por el apoderado de la parte actora Doctor JUAN RICARDO CUELLAR VARGAS en este momento. Acto seguido se procede a la devolución del despacho comisorio a la oficina comitente. No siendo otro el objeto de la misma se firma en constancia por los que ella intervinieron una vez leída y aprobada. Se observó lo de ley.

El Inspector,


JOSE ANTONIO CELY BUÑRAGO

Apoderado,


JUAN RICARDO CUELLAR VARGAS



República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de Samacá
Nº 800016757-9

CONTINUACION DILIGENCIA DE SECUESTRO BIENES INMUEBLES DE FECHA 3 DE JULIO DE 2019

La demandada y quien atendió la diligencia,


MARÍA ISABEL PINILLA PINILLA

Secuestre,


MONICA MORENO SANDOVAL

La secretaria,


GLORIA BEATRIZ VILLAMIZAR G.

Carrera 6 No. 4-53 Parque Principal Samacá - Boyacá Colombia
Código Postal 153660
Tels. (0*8) 737 2095 - 737 2890 - 737 2083
contactenos@samaca-boyaca.gov.co

4



República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de Samacá
Nº 800016757-9

I.U.P 2019-112-0192
Samacá, 3 de julio de 2019

Doctora:
MARCELA MORENO ALDANA
Secretaria
Juzgado Promiscuo Municipal de Sora
Ciudad.

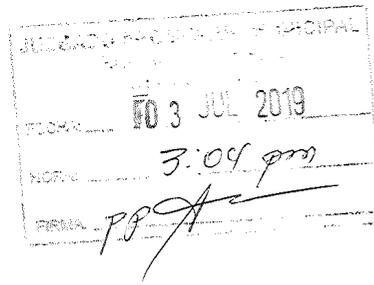
Cordial saludo:

Comedidamente me permito devolver el despacho comisorio número No. 0005 proceso ejecutivo singular de mínima cuantía No. 2018-00299, adelantado por el señor NICOLAS CELY BUITRAGO, en contra de los señores GREGORIO SIERRA MOLANO, MARIA ISABEL PINILLA.

Consta de un cuaderno original con veinticinco (25) folios.

Atentamente,

GLORIA BEATRIZ VILLAMIZAR G.
Secretaria Inspección de Policía.



Carrera 6 No. 4-53 Parque Principal Samacá - Boyacá Colombia
Código Postal 153660
Tels. (0*8) 737 2095 - 737 2890 - 737 2083
contactenos@samaca-boyaca.gov.co